

ORDENANZA N° 2093

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Honorable Concejo Deliberante, a los fines de que la Municipalidad de La Playosa solicite un adicional a la cuarta etapa del préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 5 y N° 6 del año 2025 de la Unidad de Trabajo Provincia–Municipios y Comunas, y para el destino que se detalla en el Anexos I que forman parte integrante de la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 5 y N° 6 de 2025 de la Unidad de Trabajo Provincia–Municipios y Comunas, dictadas en el marco del Fondo Federal 2025, disponen la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, así como la posibilidad de ampliar los montos originalmente asignados;

Que dichas resoluciones habilitan a la Autoridad de Aplicación a incrementar los recursos disponibles para los gobiernos locales, con el objeto de fortalecer su capacidad de inversión en obras públicas, adquisición de bienes de capital y/o consolidación de deudas;

Que este Honorable Concejo Deliberante, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, ha considerado y debatido el presente proyecto, entendiendo que el mismo resulta conveniente para el interés general de la comunidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLAYOSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: **APRÚEBASE** el Proyecto de *PAGO A PROVEEDORES*, el cual se incorpora como ANEXO I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar la ampliación de la cuarta etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES con 00/100 (\$ 25.000.000,00), con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.

A tales fines, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 2.500.000,00) mensuales, de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspondan al Municipio, por un plazo máximo de **diez (10) meses**.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba las cesiones de coparticipación dispuestas en la presente Ordenanza, a fin de que se efectúe mensualmente el pago directo de los importes cedidos al Fondo Permanente.

Art. 4°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y cobrabilidad de los créditos tomados, con recursos municipales provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación en los impuestos provinciales, conforme a la normativa vigente.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de

ejecución de los proyectos aprobados en los artículos 1°, y rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos obtenidos.

Art. 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Prom.p/Dcto. N° *1591/2026*
De Fecha *17/06/2026*
Public. en Transp. y Boletín Municipal



MAZZONI, MARIA LAURA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de La Playosa



MARINO, FRANCO DAVI.
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


PEREZ, CESAR ESTEBAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


RICARDO WALTER GOMEZ
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


SEMEZIN GERARDO
CONCEJAL
Municipalidad de la Playosa


SERVETTI FRANCISCO SEBASTIAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


IVANA DEL VALLE FORMIA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

